



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3177**  
Proceso : Fijación Cuota Alimentaria  
Demandante (s) : Luz Edith Ramírez Ocampo Rep. Legal Menor S.P.R.  
Demandado (s) : Iván Peña Carabalí  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00184-00**

La Unión Valle, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente, la profesional del derecho que representaba los intereses de la parte pasiva, solicitó al despacho le absolviera dos interrogantes, razón por la cual procede el despacho a elevar la siguiente precisión:

Ante la renuncia al poder, la cual se diera por disposición de la parte demandada, al no desear continuar representado por la togada; la carga continuará en cabeza de quien funge en la presente demanda como demandado, señor Iván Peña Carabalí, o de la persona que designare como su apoderado, si así fuera. Siendo, así las cosas, la comparecencia de la abogada, se hace innecesaria.

De otra parte, y ateniendo los escritos electrónicos enviados por el señor Peña Carabalí, en los cuales esboza serios argumentos para que su comparecencia sea de forma virtual; este despacho, en procura de salvaguardar la vida e integridad de la parte aquí interviniente, accederá sin reparo alguno a la asistencia de manera virtual a la audiencia que tendrá lugar el día **2 de diciembre del hogaño, a las 11:00 horas de la mañana**. Empero, los testigos **sí** deberán hacerse presente de manera presencial en la sala de audiencia de esta sede judicial, salvo la persona con quien se ordenó la práctica de la prueba en forma virtual [Camila Andrea Peña Viveros].

No obstante, en caso de que el señor Iván cambie de parecer, y desee hacerse presente a la audiencia, deberá informarlo a este despacho con antelación, a fin de solicitar el acompañamiento de la autoridad competente, en aras de brindar la protección por parte de la Policía Nacional que sea requerida.

Finalmente, se dispone glosar al plenario, el memorial presentado por la abogada Amira Garcés Riascos, mediante el cual informa la imposibilidad de remitir información respecto de las pruebas de oficio, ante el silencio del señor Peña Carabalí; asimismo, se tiene en cuenta el dato suministrado respecto de la señora Paula Andrea Viveros Varela, a quien por secretaría se le enviará la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**363b4629dae3ace41e14edcaa8ab350b5381f25d466439376cba2e568820f218**

Documento generado en 30/11/2021 07:49:47 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**